

2. Para las inversiones de los apartados b), d) y e) del punto 1.º de la presente disposición:

Presupuesto pormenorizado de la inversión a realizar.

Sexto. *Tramitación y resolución.*—El Organismo competente, a la vista de las solicitudes y de la documentación aportada, previas las comprobaciones o ampliación de datos o informes que considere necesarios, resolverá, en el sentido de conceder la ayuda, denegarla u otorgar ésta en la cuantía que se acuerde, conforme al apartado 3.º de esta disposición y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

El plazo para la realización de los proyectos correspondientes no podrá exceder de dos años, a partir de la potificación de la concesión. Cuando el beneficiario de la ayuda considere no poder terminar el proyecto de inversión dentro del plazo señalado, antes de la finalización de este último, podrá solicitar, si lo estima oportuno, una prórroga, que podrá serle concedida mediante acuerdo complementario.

Cuando durante el período de ejecución de las obras sea conveniente introducir modificaciones sobre la instalación proyectada, se presentará en el Organismo competente de cada Comunidad Autónoma el oportuno proyecto reformado para su aprobación, si procediera.

Séptimo. *Control de las realizaciones.*—Terminado el proyecto en el plazo señalado, o en el que resulte como consecuencia de la prórroga concedida, el interesado deberá presentar, con la mayor urgencia, los documentos, facturas y certificaciones que acrediten, conforme a la normativa establecida, la ejecución total de inversión y que puedan dar lugar al abono de la ayuda establecida; debiendo también adjuntar una certificación de las ayudas recibidas, comprometidas o solicitadas de las Administraciones Públicas.

El Organo competente podrá comprobar, por el medio que mejor estime, el cumplimiento del fin que motivó la concesión de la ayuda, antes de que se haga efectiva esta última al interesado.

El FROM podrá solicitar la información necesaria a las Comunidades Autónomas que tengan asignadas las correspondientes competencias, al objeto de comprobar la efectiva realización de las actividades que motivaron la concesión de las ayudas.

Octavo. *Gestión de las subvenciones.*—Las Comunidades Autónomas gestionarán estas ayudas y controlarán las actividades subvencionadas conforme a la normativa general prevista en esta disposición y la dictada, en su caso, en el ejercicio de sus propias competencias.

Noveno. *Disposición derogatoria.*—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogada la Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1982 y la resolución de la Presidencia del FROM de 30 de enero de 1984, sobre esta materia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, y Presidente del FROM.

ANEXO I

Envases subvencionables con cargo a los presupuestos del FROM

Zonas	Medidas exteriores		
	Cm.		
Cantabria.....	77	× 49	× 12
Noroeste.....	74,5	× 45,5	× 11,5
	77	× 49	× 12
Suratlántica.....	80	× 45	× 12 (Huelva)
	80	× 45	× 20 (Cádiz)
Surmediterránea.....	65	× 46	× 12 (Málaga y Granada)
	80	× 45	× 20 (Almería)
Levante.....	65	× 46	× 12
Tramontana.....	59	× 41	× 11
Balears.....	60	× 40	× 15
Canarias.....	80	× 45	× 12

Se admitirá una tolerancia de 1 cm. en todas las medidas.

ANEXO II

(Modelo de instancia)

Ilmo. Sr.:

Don
 mayor de edad, vecino de
 con documento nacional de identidad número
 en su condición de
 domiciliado en
 calle teléfono
 Código de identificación
 en nombre y representación de la misma, a V. I.,

EXPONE: Que al amparo de la Orden de fecha publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 1985, y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de ayudas para inversiones con destino a la creación y equipamiento de lonjas y mercados.

Creuyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha Orden, a V. I.,

SOLICITA: Que, previo los trámites que estime procedentes, le sea concedida una ayuda, por importe de pesetas, acompañándose los siguientes documentos:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.

..... a de de

Ilmo. Sr. Presidente del Organismo competente de la Comunidad Autónoma de

9083 *ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se aprueba la concesión de 80 títulos de obtención vegetal y se acuerda la extinción de derechos para otros 38.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales de 12 de marzo de 1975; Real Decreto 1674/1977, de 10 de junio, por el que se reglamenta dicha Ley, y de acuerdo con lo previsto en las Ordenes de 16 de noviembre de 1978 y de 26 de mayo de 1982, por las que se establece la protección para las nuevas variedades de arroz, cebada, girasol, judía, mandarina, patata, rosas, trigo, veza común y clavel entre otras.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Vista la propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales, se conceden los «títulos de obtención vegetal» para las variedades que se mencionan en el anejo número 1 de la presente disposición.

Segundo.—El período de duración de la protección para las nuevas variedades se estableció en quince años para patata, dieciséis años para arroz, cebada, girasol, judía, trigo y veza común; dieciocho años para rosas y veinte años para mandarina. Para las variedades «sonja», «diuro», «top», «albina», «acisreina», «acismarina», «adicia 46A», «audeza 46B», «semiada 64», «graniada 81» y «neska», que figuran entre las incluidas en el anejo número 1, es de aplicación lo establecido en las disposiciones transitorias del Real Decreto 1674/1977 en lo que se refiere a la duración del período de protección. Para todas las variedades que aparecen en dicho anejo, el período de vigencia de la protección comenzará a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Tercero.—Los títulos otorgados mediante esta Orden tendrán carácter provisional durante un período de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º, apartados 3 y 4, de la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales.

Cuarto.—Vista la propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales de extinción de derechos a petición del titular, se acuerda dicha extinción para los títulos de obtención vegetal correspondientes a las variedades que se mencionan en el anejo número 2 de la presente disposición.

Quinto.—Las variedades de cebada «Maris Júpiter», de trigo «Roqueño TD-332», «Cibeles TD-343», «Sureño T-338» y «Tejón TD-335», y de veza común «Urgelba 81-8», «Aula Dei 46A», «Aula Dei 46B», «Aula Dei 64» y «Aula Dei 81», inscritas en el Registro de Variedades Comerciales, pasan a denominarse «Júpiter», «Ro

queño», «Cibeles», «Sureño», «Tejón», «Gravesa 81», «Adicia 46A», «Audeza 46B», «Semiada 64» y «Graniada 81», respectivamente.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de abril de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

A N U N C I O S

REGISTRO DE CULTIVOS DE OBTENCION VEGETAL COMERCIAL EN LA PRESENTE ORDEN MINISTERIAL

Nº DE REGISTRO	SOLICITANTE	DE DENOMINACION	FECHA DE LA PROTECCION
ARROZ			
312	I.N.S.A.	BELIS	A
CEBADA			
313	SEMSECO	SOMIA	13-6-84
314	SEMSECO	ROMANA	A
315	AGRARSA	REGINA	A
316	N.S.D.O. Ltd. y P.B.I.	JUPITER	A
317	Nickerson R.P.B. Ltd.	ARAYA	A
318	Cebeco-Handelsraad	GADIA	A
319	Cebeco-Handelsraad	WICOLF	A
320	Hans Ulrich Hage Saat-zucht Dr.A.C.H.Hage	ELRENA	A
321	Ets. Charles Lafite	NEGER	A
322	Svalof A B	MARIETA	A
323	Svalof A B	ARTEMIS	A
324	Nickerson R.P.B. Ltd. y Nickerson International Plant Breeders, S.A.	ALANON	A
325	Adelman	VIVA	A
326	I.N.S.A.	MOTAN	A
327	Koninklijk Konokbrrijf en Zaadhandel D.J. van der Have B.V.	INDIADORA	A
328	La Cruz del Campo	ZALDA	A
329	I.N.S.A.	REINUTE	A
GRANOS			
330	Semillas Pacifico, S.A.	H-1047 M-41	A
331	Semillas Pacifico, S.A.	H-1029 M-43	A
332	Semillas Pacifico, S.A.	RHA-12	A
333	Semillas Pacifico, S.A.	RHA-13	A
334	Semillas Pacifico, S.A.	RHA-14	A
335	ARLESA	RA - 0-119	A
336	ARLESA	RA - 0-15	A
337	ARLESA	RA - 0-17	A
338	ARLESA	RA - 021 - 14	A
339	ARLESA	RA - 0-12	A
JUBIA			
340	Semillas Majó, S.L.	ELIRO	6-10-1980
MANDARINO			
341	E. Anuraf y Cia, S.L. e I.N.S.A.	AGROFALINA	B
342	A. Escorp Pellicer e I.N.S.A.	ESORI	B
343	Viveros Hernández, S.C.A. e I.N.S.A.	SERVADINA	B
PALAJA			
344	N.S.D.O.	BALISAI	C
345	N.S.D.O.	KALADON	C

Nº DE REGISTRO	SOLICITANTE	DE DENOMINACION	FECHA DE LA PROTECCION
346	I.N.S.A.	DANI	A
347	E. Clausen S.A. y I.N.S.A.	ANSA	A
348	E. Clausen S.A. y I.N.S.A.	JOSE	A
349	Lizaso, Mañosa, Goyena, Landabero	MANSON	A
350	Z. P. S. S. B. B. S. S. S. S.	CEMENO	A
PERO			
351	Universal Plants, S.A.	CECALFORI	A
352	Metland et. S.A.	MELOBEDOR	A
353	Universal Plants, S.A.	HELPAICO	A
VEZA			
354	Tourneur Frères	VEZ	14-5-1980
355	Generalidad de Cataluña	VEZAN	A
356	Semillas Agrícolas, S.A.	BOQUEM	A
357	Productori Sementi - P. S.	ORAZO	A
358	Cebeco-Handelsraad	ELIRO	A
359	Ramón Batlle Verduzco, S.A.	VEJON	A
360	Ramón Batlle Verduzco, S.A.	VEJOP	A
361	I.N.S.A.	VEJOPUS	A
362	C. G. S.	MAVERO	A
363	C. G. S.	SEVELIANO	A
364	Semillas Agrícolas, S.A.	LIBELIS	A
365	Semillas Agrícolas, S.A.	SORFIS	A
366	Semillas Agrícolas, S.A.	ELDON	A
367	I.N.S.A.	PIRON	A
368	UNISOMA	OPESOP	A
369	OCUPACION DE SEMENOS	PERISAM	A
370	R. S. A. Semences de Provence	AMANDA	A
371	UNISOMA	LUKAI	A
VEZA JUBIA			
372	Ramón Batlle Verduzco, S.A.	VEZUBA 801	A
373	Ramón Batlle Verduzco, S.A.	GRAVESA 81	A
374	Hortícola Alavesa, S.A. Adolfo y José M. Ortiz Gómez, Rústicas, S.A. y Iberica, S.A.	VEBINA	11-12-1982
375	Hortícola Alavesa, S.A. Adolfo y José M. Ortiz Gómez, Rústicas, S.A. y Iberica, S.A.	VEBIVINA	11-12-1982
376	Hortícolas Alavesa, S.A. Adolfo y José M. Ortiz Gómez, Rústicas, S.A. y Iberica, S.A.	M. GEMARINA	11-12-1982
377	AGRARSA	ELVANA	A
378	AGRARSA	CORIVA	A
379	AGRARSA	STIVA	A
380	AGRARSA	MORNA	A
381	ETSA Agrónomos Españoles Córdoba e I.N.S.A.	ELVAVIA	A
382	ENSA Agrónomos Españoles Córdoba e I.N.S.A.	MEZURIVA	A
383	ETSA Agrónomos Españoles Córdoba e I.N.S.A.	MANUDA	A
384	C. S. I. C. Estación Experimental Aula Dei	VEZUBA 40 A	11-12-1980
385	C. S. I. C. Estación Experimental Aula Dei	VEZUBA 40 B	11-12-1980
386	C. S. I. C. Estación Experimental Aula Dei	SEMIADA 64	11-12-1982
387	C. S. I. C. Estación Experimental Aula Dei	KANTARA 81	11-12-1980
388	Agrónomos Reunidos, S.A.	VEZUBA	A
389	Agrónomos Reunidos, S.A.	VEZUBA	A

Nº DE REGISTRO	SOLICITANTE	DESIGNACION	FECHA TERMINACION DE LA PROTECCION
390	Agricultores Reunidos, S.A.	LIBIA	A
391	Agricultores Reunidos, S.A.	NASKA	31-12-1.000

NOTA ACLARATORIA

A.- La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo diecinueve años a la de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente disposición.

B.- La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo veinte años a la de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente disposición.

C.- La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo quince años a la de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente disposición.

D.- La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo dieciocho años a la de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente disposición.

ANEXO Nº 2

ASOCIACION DE TITULARES DE OBTENCION VEGETAL CUYA EXTINCION DE DERECHOS SE ACUERDA POR LA PRESENTE ORDEN MINISTERIAL A PETICION DE SUS TITULARES.

Nº DE REGISTRO	DESIGNACION	TITULAR
CEBADA		
6	ENCARNA	SIMSEZO
CLAVIL		
55	MISTRAL	Jorge F. Aguilá-Mercedes Vild
58	DAVIDE	Giacomo Nobbio
145	BYBLOS	Flavio Sapia
140	BALLARINA	Flavio Sapia
149	FLASADER	Flavio Sapia
149	SANTA RITA	Flavio Sapia
150	GERRY	Silvano Mpraglia
154	MONTICALVO	Martin Ramental y Roswell
170	AGNI-JUDITH OZOU E	Jorge F. Aguilá-Mercedes Vild
190	MARIA DOLORES	Francoisco Bedía Serra
TRIGO		
248	RIVOLI	Florimond Desprez
RUSAL		
56	ZACMANIA	Meillard et Cie.
71	PUPPY FLASH	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meillard
72	RED ROCK	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meillard
74	MEFIGA	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meillard
76	NEILLISTA OO 595 F.	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meillard
77	FRENZY	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meillard
79	SPARKLING SCARLET	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meillard
83	INDIAN SONG	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meillard
84	CRIMSON WAVE	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meillard
85	MEYONEST	Alain Meillard
90	MEINARVAL	Meillard et Cie.
91	MEIPUMA	Meillard et Cie.
92	MEINATAC	Meillard et Cie.
94	MEISADINA	Meillard et Cie.
120	VELVET FLAME	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meillard

Nº DE REGISTRO	SOLICITANTE	DESIGNACION	FECHA TERMINACION DE LA PROTECCION
192	MEINGLADIER	Meillard et Cie. S.N.C.	
196	MEIGRAMI	Meillard et Cie. S.N.C.	
206	MEINSECA	Meillard et Cie. S.N.C.	
207	MEIVANAMA	Meillard et Cie. S.N.C.	
209	MELLUTIDA	Meillard et Cie. S.N.C.	
213	METTINIRO	Meillard et Cie. S.N.C.	
216	MEIVANICA	Universal Plants sopl	
254	MEIMONT	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meillard	
255	MEIDANE	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meillard	
290	CLARITA	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meillard	
298	MEIRANOGIA	Meillard et Cie. S.N.C.	

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9084

ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.873, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Alvrgrán, Sociedad Anónima».

Imos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de junio de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.873, promovido por «Panificadora Alvrgrán, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.873 interpuesto contra Resolución del Ministro de Sanidad y Consumo de 9 de marzo de 1983, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 30 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Imos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

ADMINISTRACION LOCAL

9085

RESOLUCION de 3 de abril de 1985, del Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos destinados a la construcción de un parque público.

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consejo de Gobierno de Cantabria declarando la urgente ocupación de terrenos destinados a la construcción de un parque público en San Miguel de Meruelo, esta Alcaldía ha resuelto proceder al levantamiento del acta previa de ocupación, que se realizará en la Casa Consistorial de Meruelo, a las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial de Cantabria», si en este se publicara con fecha ulterior. Los interesados presentarán los documentos que acreditan su derecho, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Parcela y titulares afectados:
Terreno y edificación anexa; propietarios, herederos de don Máximo Solano Vial; superficie 3.563,79 metros cuadrados; polígono 1, parcela 8 del catastro; arrendatario, don José Ochoa Bustillo.

Meruelo, 3 de abril de 1985.—El Alcalde.—5.357-E.